



**Ayuntamiento de Móstoles**

## **ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN**

En Móstoles (Madrid), a 21 de JUNIO de 2021.

Siendo las **9:03** horas, se reúnen en sesión extraordinaria y urgente, debidamente convocados, en el Departamento de Contratación del Ayuntamiento de Móstoles, los Sres. Asistentes que abajo se relacionan, y que forman la Mesa de Contratación, para el estudio y debate de los asuntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria de la sesión.

### **SRES. ASISTENTES.**

#### **PRESIDENTE:**

D. JAVIER VALERO GARCÍA.

#### **VOCALES:**

D. BEATRIZ VOZMEDIANO ARES.

D. ABEL FERNANDO GIRÓN LÓPEZ (S).

D<sup>a</sup>. MARÍA LOURDES GIL MORA.

#### **SECRETARIO:**

D<sup>a</sup>. IRENE PASTOR MUDARRA.

#### **INVITADOS:**

D. EDUARDO DE SANTIAGO DORADO (GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR).



**Ayuntamiento de Móstoles**

## **ORDEN DEL DÍA**

- 1. RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.**
- 2. INCIDENCIAS DETECTADAS EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD “SAL PARA EL VERANO” DENTRO DE LA CAMPAÑA DE VERANO 2021. EXPTE. C048/CON/2020-136-N**

## **1. RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.**

Por parte del Presidente se manifiesta la motivación de la urgencia de la sesión, que tiene carácter extraordinario y urgente y por tanto queda excepcionada del plazo ordinario de convocatoria, que es de dos días hábiles, identificándola con la circunstancia sobrevenida del hecho de haberse producido la renuncia, por parte del interesado requerido para aportar la documentación previa a la adjudicación, en el PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD “SAL PARA EL VERANO” DENTRO DE LA CAMPAÑA DE VERANO 2021 (EXPTE. C048/CON/2020-136-N)

Considerando lo dispuesto en los artículos 46.1 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local; 79 del Reglamento de Organización y funcionamiento de las Entidades Locales; 83 del Reglamento Orgánico de Móstoles y con la salvedad del Art. 51 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, la Mesa de Contratación **acuerda** por **unanimidad** de los presentes, aprobar el carácter urgente de la sesión.

## **2. INCIDENCIAS DETECTADAS EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD “SAL PARA EL VERANO” DENTRO DE LA CAMPAÑA DE VERANO 2021. EXPTE. C048/CON/2020-136-N.**

- En sesión no pública

La Secretaria de la Mesa procede a la lectura del informe sobre las incidencias surgidas con el primer requerimiento de documentación previa a la adjudicación, emitido por el Técnico del Departamento de contratación de fecha 18 de junio de 2021, y cuyo literal es el siguiente:

**“ASUNTO: INFORME QUE SE EMITE EN RELACION CON EL PRIMER REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN PARA EL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD “SAL PARA EL VERANO” DENTRO DE LA CAMPAÑA DE VERANO 2021. EXPTE. C048/CON/2020-0136-N.**

*En relación con el asunto de referencia, por parte del Técnico de Administración General que suscribe, se emite el presente informe, en atención a los siguientes:*



## **HECHOS**

**Primero.-** La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 15/281, adoptado en sesión celebrada el 27 de abril de 2021, aprobó el expediente de contratación, así como la apertura del procedimiento de adjudicación en relación al contrato arriba referenciado.

**Segundo.-** La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 11 de junio de 2021, hizo suyo el informe del Técnico de Juventud, de 4 de junio de 2021, relativo al sobre o archivo electrónico nº 2 (Oferta económica y en su caso otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula), cuyo resumen es el siguiente:

*“Las ofertas presentadas y ordenadas por las puntuaciones asignadas y las posiciones finales de los licitadores en este procedimiento en orden a su puntuación son las siguientes:*

| <i>Licitador</i>                               | <i>Oferta</i> | <i>Puntuación</i> |
|------------------------------------------------|---------------|-------------------|
| 1. Asociación Tiempo Libre Alternativo del Sur | 43.091,91     | 100               |
| 2. Nascor Formación S.L.U.                     | 45.039,99     | 71,05             |
| 3. Pebetero Servicios y Formación S.L.         | 47.490,00     | 34,66             |
| 4. Ideotur S.L.L.                              | 48.795,73     | 15,26             |
| 5. 7 Estrellas Educación y Ocio S.L.           | 49.500,00     | 4,79              |
| 6. JC Madrid Deporte y Cultura S.L.            | 49.600,00     | 3,31              |

## **ADJUDICACION DE LA CONTRATACIÓN**

A la vista de lo anterior, se propone a **Asociación Tiempo Libre Alternativo del Sur** para el desarrollo del contrato objeto de este informe.”

**Tercero.-** El 11 de junio de 2021, dando cumplimiento a lo acordado por el Sr. Concejal de Hacienda, por su Decreto de la misma fecha, se practicó la notificación del Requerimiento de documentación previa a la adjudicación, a la ASOCIACIÓN TIEMPO LIBRE ALTERNATIVO DEL SUR (CIF: G82675182).

**Cuarto.-** Con fecha 18 de junio de 2021, se ha aportado a través de la plataforma electrónica habilitada a efectos de presentación de proposiciones y notificaciones, escrito de renuncia por parte de la interesada, del siguiente tenor literal, en lo que aquí interesa:

*“(…) Primero: Que la presente entidad ha recibido notificación para la presentación de documentación como licitador que ha mostrado la mejor calidad-precio sobre el CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD “SAL*



*PARA EL VERANO” D ENTRO DE LA CAMPAÑA DE VERANO 2021. EXPTE. C048/CON/2020-0136-N. Para la presentación de la misma se establece un plazo de diez días hábiles, finalizando en fecha 29 de Junio de 2021, tras haber sido abierta la notificación el día 15 de Junio.*

*Segundo: Que la entidad, para la presentación de dichos documentos, debería agotar dicho plazo de 10 hábiles. Todo ello derivado de la naturaleza de los documentos, especialmente los relativos a avales bancarios de la garantía y demás certificados técnicos.*

*El agotamiento de dicho plazo, llevaría a firmar el contrato en días posteriores, después de los correspondientes trámites de la administración y demasiado cercanos a la fecha de inicio de la primera actividad con los menores: 5 de Julio de 2021. Lo cual, complica de forma considerable la posibilidad de implantación.*

*Por otro lado, al ser un contrato donde el objeto principal del mismo es el trabajo socioeducativo con menores, es de obligada responsabilidad la protección de los mismos, siendo necesario resaltar dos aspectos como vitales, a la hora de reconocer la importancia de trabajar con suficiente antelación. En concreto:*

*- La situación actual de COVID obliga a disponer, en vistas a proteger al menor, de un suficiente y adecuado tiempo para el cumplimiento de la “guía para la organización de actividades de ocio y tiempo libre en la Comunidad de Madrid en el contexto de la pandemia covid- 19”. Así como el cumplimiento de los protocolos establecidos en las Órdenes 572/2021, de 8 de mayo y 573/2021, de 7 de mayo, de la Consejería de Sanidad en materia de actividades educativas, de ocio y tiempo libre. Aspectos como las medidas de prevención, material sanitario, desplazamientos, certificaciones, etc., son aspectos claves en este sentido.*

*- El contrato al que hacemos referencia, depende en su mayor parte, de proveedores externos, del uso de sus servicios y medios. A nivel de desplazamientos, es necesario la gestión con medios de transporte privados. A nivel de actividades, las mismas se centran en el acceso a espacios como el parque de atracciones, Parque Aquopolis, Parque Warner Madrid, Aventura Amazonia y Área recreativa Riosequillo. Con todos ellos, no se podrá reservar definitivamente, ni establecer protocolos hasta la firma del contrato. Siendo obligatorio en aras a la protección del menor, de un adecuado espacio de tiempo.*

*Por todo lo anterior, y tal y como se nos ha solicitado por teléfono, mandamos el presente documento a la mayor brevedad posible, comunicando nuestra intención de no presentar la documentación y así facilitar al siguiente licitador, la posibilidad de poder realizar la actividad. Todo ello, con la mejor intención y con el fin de proteger la buena ejecución del contrato y la posibilidad de que el siguiente licitador pueda ejecutarlo de forma adecuada, de acuerdo a la rapidez de sus procesos de gestión y capacidad.*

*Atentamente,”*

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**



## Ayuntamiento de Móstoles

**Único.-** El artículo 150, apartado 2ª, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, prevé las posibles consecuencias anudadas al incumplimiento del Requerimiento de documentación previa a la adjudicación, dentro del plazo señalado, entendiéndose que el licitador ha retirado su oferta y, que son las siguientes:

- Que se procederá a “exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71”.
- Que “se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas”.

Por tanto, visto lo anterior y de conformidad con el citado precepto y dado el incumplimiento del Requerimiento por parte de la interesada, que resultó primera por el orden de clasificación de ofertas, procede requerir la misma documentación a **NASCOR FORMACIÓN, S.L.U. (N.I.F. B65187569)**, al ser esta mercantil, la que ocupa el segundo lugar por puntuación, tal y como consta en el informe técnico de fecha 4 de junio de 2021, hecho suyo por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el 11 de junio de 2021.”

Visto el meritado informe, los miembros presentes de la Mesa de Contratación, por unanimidad, **acuerdan**, haciendo suyo el informe del Departamento de Contratación, de 18 de junio de 2021, requerir a la mercantil **NASCOR FORMACIÓN, S.L.U. (N.I.F. B65187569)**, al ser esta mercantil, la que ocupa el segundo lugar por puntuación, tal y como consta en el informe técnico de fecha 4 de junio de 2021, hecho suyo por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el 11 de junio de 2021.

No existiendo más intervenciones, por el Sr. Presidente, se levanta la sesión siendo las **9:08 horas**, extendiéndose de la misma la presente acta, de lo cual, yo, la Secretaria, doy fe.

Vº.Bº. DEL PRESIDENTE,

LA SECRETARIA,

Fdo. JAVIER VALERO GARCÍA.

Fdo. IRENE PASTOR MUDARRA.